



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS, ING. MANUEL MEDRANO MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PERIFERICOS ELECTRONICOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. CLAUDIA ELIZABETH ESCAMILLA MOYA; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- c) **EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

e) El **LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, lo que acredita mediante el Acuerdo de Suplencia por Ausencia número PM-SRA/DGAJ/ (SA) 04/2016 emitido el 27-veintisiete de julio de 2016-dos mil dieciséis por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, el cual está debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-primero de agosto de 2016-dos mil dieciséis, está facultado en ejercicio de las facultades delegadas para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como dictar las



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la sistematización, captura y resguardo municipal, así como la de establecer medidas para salvaguardar la información electrónica en poder de la administración pública municipal centralizada y descentralizada y promover la actualización de los equipos, programas, sistemas y redes de voz, datos e imágenes, así como en materia de telefonía fija y acceso a Internet. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los artículos 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI, letra E, fracciones II y V y 42, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El **ING. MANUEL MEDRANO MARTÍNEZ**, en su carácter de Director de Tecnologías, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato en auxilio de las funciones de la Secretaría de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 41, letra E, fracciones II y V, y 42, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere la adquisición de licencias para uso de software de usuarios y servidores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- h) Por tal motivo, en fecha 10-diez de agosto de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria Múltiple en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-20/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de licencias para uso de software de usuarios y servidores del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, dos personas morales, entre ellas "LA EMPRESA".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

- i) En fecha 19-diecinueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la primer Junta de Aclaraciones, a la cual acudió solamente "LA EMPRESA", posteriormente, en fecha 23-veintitrés de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la segunda Junta de Aclaraciones, a la cual acudió, además de "LA EMPRESA", la persona moral denominada "Samsara Tecnología y Soluciones", S.A. de C.V.
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 30-treinta de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que solamente "LA EMPRESA", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización de \$4'377,185.30 (Cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.
- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que "LA EMPRESA" cumplió al 100% ambas etapas.
- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 7-siete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 6-seis de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA", por un monto total de \$4'377,185.30 (Cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública número 675, de fecha 21-veintiuno de mayo de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Rubén Héctor Quiroga Cantú, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1835, Folio, 245, Volumen 379, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 16-dieciséis de julio de 1992-mil novecientos noventa y dos.
- b) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 95,669, de fecha 20-veinte de febrero de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública número 51, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público, Primer Distrito, en el Folio Mercantil Electrónico número 39620*9, de fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, el desarrollo, compra, venta, importación, exportación, distribución, soporte, asesoría, capacitación, consultoría, consignación, representación, arrendamiento y comodato de todo tipo de programas computacionales.
- d) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".

Handwritten signature and scribbles.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten mark or signature.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

e) Que su representada cuenta con los requerimientos solicitados por "EL MUNICIPIO", ya que acredita contar con lo siguiente:

- Capacidad de certificar con M100 de manera autónoma, para salvaguarda de los intereses del Municipio de San Pedro Garza García.
- Capacidad de activar y administrar estratégicamente los beneficios de Software Assurance (SA).
- Contar con un programa establecido de consumo de beneficios de Software Assurance junto con personal especializado, exclusivo y responsable para la atención de esta función.
- Certificación SAM (Software Asset Management) y que utilice herramientas de Software Asset Management para detectar y anticiparse a desfases. Anexando el documento que muestre que cuenta con certificación SAM (Software Asset Management) y que utilice herramientas de Software Asset Management para detectar y anticiparse a desfases.
- Contar con un programa de implantación y adopción, considerando procesos de change management y capacitación de colaboradores del cliente con personal especializado, exclusivo y responsable para la atención de esta función, es decir, evitando la sub contratación de personal adicional para llevar a cabo estas tareas.
- Certificación LSP Gold de Microsoft para salvaguardar la operación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

f) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes PEL920603FI3.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 200, Interior PH 02B, de la calle Prolongación Los Soles, en la Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO", licencias para uso de software de usuarios y servidores del Municipio, cuyas cantidades descripción, características y especificaciones se encuentran referidas en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integral del mismo; en adelante a dichos productos computacionales se les denominará "LAS LICENCIAS".

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA EMPRESA" deberá entregar "LAS LICENCIAS", a más tardar el día 30-treinta de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, y cuenta con la oportunidad de proceder a entregar las mismas a partir de la fecha del Fallo, es decir, desde el día 7-siete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, lo anterior con la finalidad de asegurar el inicio en tiempo de la operatividad de "LAS LICENCIAS".

La aceptación de "LAS LICENCIAS" se dará previa verificación de las cantidades, características y especificaciones de éstas al ser entregadas a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que las mismas cuentan con lo descrito en el Anexo 1 respectivo. "LA EMPRESA" está de acuerdo de que hasta en tanto lo anterior no se cumpla, "LAS LICENCIAS" no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LAS LICENCIAS" en las instalaciones de la Dirección de Tecnologías, la cual se encuentra en el Segundo Piso del edificio del Palacio de Justicia, ubicado en la calle Corregidora número 507, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La Dirección de Tecnologías de la Secretaría de Administración deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que "LAS LICENCIAS", fueron recibidas satisfactoriamente, debiendo adjuntar a dicha Acta el soporte fotográfico correspondiente; el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado de "LA EMPRESA" y el personal designado por "EL MUNICIPIO".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$4'377,185.30 (Cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, comprometiéndose "LA EMPRESA" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno.

El pago correspondiente se realizará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico, folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- PATENTES Y MARCAS.- "LA EMPRESA" será responsable, en el caso de que al suministrar "LAS LICENCIAS" se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Tecnologías de la Secretaría de Administración, tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del día de su firma y hasta el día 30-treinta de septiembre de 2017-dos mil diecisiete. En el entendido





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

que el inicio de la vigencia de la operatividad de "LAS LICENCIAS" es a partir del día 1-primer de octubre de 2016-dos mil dieciséis y hasta el 30-treinta de septiembre de 2017-dos mil diecisiete.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LAS LICENCIAS", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

día y por producto no entregado, misma que será deducida de la factura pendiente por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

a).- Cuando cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.

b).- Cuando se compruebe que "LA EMPRESA" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.

c).- Cuando "LA EMPRESA" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.

d).- Cuando "LA EMPRESA" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.

e).- Cuando "LA EMPRESA" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

f).- Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA EMPRESA".

Handwritten signature



DIRECCIÓN GENERAL DE
Asuntos Jurídicos

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten mark



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, las Partes se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS


Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/393/ADMÓN.-15-18

LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. MANUEL MEDRANO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS

"LA EMPRESA"
"PERIFERICOS ELECTRONICOS", S.A. DE C.V.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ESCAMILLA MOYA
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL "PERIFERICOS ELECTRONICOS", S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/"PERIFERICOS ELECTRONICOS", S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx


MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría del Republicano Ayuntamiento
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-20/2016
 “Adquisición de licencias para uso de software de usuarios y servidores
 del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.”

Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”

Cantidad	No. Producto	Descripción
6	AAA-04143	Visual Studio Professional Per User Software License
339	AAA-03499	Office Standard Per Device Software License
339	AAA-03785	Windows Server per Device Client Access License
9	AAA-03702	SQL Server Standard Per Server Software License and Software Assurance
13	AAA-03915	Visio Professional Per Device Software License
8	AAA-03589	Windows Server Datacenter 2 Processor License Software License
7	AAA-03752	SQL Server Standard per Core 2 Licenses Software License Software Assurance

ATENTAMENTE


 Claudia Elizabeth Escamilla Moya
 Representante Legal

000007

DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-20/2016

“Adquisición de licencias para uso de software de usuarios y servidores del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.”

Anexo 2 “Cotización”

Cantidad	No. Producto	Descripción	Precio Unitario	Monto
6	AAA-04143	Visual Studio Professional Per User Software License	\$ 7,442.60	\$44,655.60
339	AAA-03499	Office Standard Per Device Software License	\$ 5,553.90	\$1,882,772.10
339	AAA-03785	Windows Server per Device Client Access License	\$ 448.80	\$152,143.20
9	AAA-03702	SQL Server Standard Per Server Software License and Software Assurance	\$ 23,412.40	\$210,711.60
13	AAA-03915	Visio Professional Per Device Software License	\$ 7,199.50	\$93,593.50
8	AAA-03589	Windows Server Datacenter 2 Processor License Software License	\$ 91,817.00	\$734,536.00
7	AAA-03752	SQL Server Standard per Core 2 Licenses Software License Software Assurance	\$ 93,574.80	\$655,023.60
Sub-total				\$3,773,435.60
I.V.A.				\$603,749.70
Total				\$4,377,185.30

(Cuatro Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 30/100 MN)

ATENTAMENTE

Claudia Elizabeth Escamilla Moya
Representante Legal

000001